

Info

De: Acceso a la Información del CEE <informacion@cee-sinaloa.org.mx>
Enviado el: jueves, 23 de julio de 2015 12:45 p. m.
Para: 'pablo cabañas leal'
Asunto: RE: OFICIALIA ELECTORAL

C. Pablo Cabañas Leal

Buenas tardes, en atención a su solicitud, realizada al Área de Acceso a la Información Pública de este órgano electoral, le informo la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, (Decreto No. 364, de fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 84, de fecha 15 de julio de 2015) dispone lo siguiente:

Artículo 138. *La organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia. Será profesional en su desempeño y se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, y estará integrado por:*

- I. *El Consejo General;*
- II. *Los Consejos Distritales Electorales;*
- III. *Los Consejos Municipales Electorales; y,*
- IV. *Las Mesas Directivas de Casilla.*

*El Instituto es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Constitución Estatal, la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta ley y demás normatividad vigente en la materia. **El Instituto contará con un órgano especializado denominado Oficialía Electoral**, el cual estará integrado por servidores públicos investidos con facultades suficientes para dar fe pública respecto de actos o hechos de naturaleza electoral, los que previa solicitud que le sea girada por la autoridad electoral correspondiente, en forma oportuna deberán ejercer entre otras las atribuciones siguientes:*

- a) *A petición de los partidos políticos o de los candidatos independientes, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;*
- b) *Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; y*
- c) *En los demás casos que se requieran en el desarrollo del proceso electoral, y los que se establezcan en las leyes del Estado.*

Dichos servidores públicos deberán ser Licenciados en Derecho.

Así mismo le informo, que dicha normatividad se encuentra publicada en la página Web del Consejo, www.cee-sinaloa.org.mx, en la página principal, en la columna derecha, está la liga al archivo, así como también en el apartado de "Transparencia" "Marco legal". A la fecha no se han emitido lineamientos o reglamentos al respecto.

De conformidad con los artículos transitorios de la ley antes mencionada.

Por única ocasión, el proceso electoral correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2016, iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de 2015, con la convocatoria que al efecto expida el Congreso del Estado. Para tal efecto, el Consejo General aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley y se coordinará con el Instituto Nacional Electoral en relación con la aplicación, en lo conducente, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aún no está nombrado el nuevo Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sinaloa, que entrará en funciones una vez que el Instituto Nacional Electoral realice la designación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

Lic. Claudia Zamudio Beltrán
Jefa del Área de acceso a la información del
Consejo Estatal Electoral

De: pablo cabañas leal [<mailto:pablocl25@hotmail.com>]

Enviado el: martes, 21 de julio de 2015 04:46 p.m.

Para: informacion@cee-sinaloa.org.mx

Asunto: OFICIALIA ELECTORAL

ME GUSTARÍA SABER CUAL ES LA LEGISLACIÓN BAJO LA QUE SE RIGE LA OFICIALÍA ELECTORAL DE ESE INSTITUTO, YA BUSQUÉ EN LA PÁGINAS OFICIAL DEL INSTITUTO ALGÚN REGLAMENTO, LINAMIENTO O MANUAL PERO NO LOGRÉ ENCONTRAR NADA.

SERÍA TAN GENTIL DE PROPORCIONARME LA UBICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA OFICIALÍA ELECTORAL?

DE ANTEMANO GRACIAS.

PABLO.